



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 481-A

21 DE NOVIEMBRE DE 2017

SUMARIO:

CAPÍTULOS	TEMA
I	VERIFICACIÓN DEL QUORUM.
II	REINSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
III	LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA.
IV	PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE APOYO AL SRI PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE INFRACCIONES QUE CONSTITUYAN DEFRAUDACIÓN TRIBUTARIA POR PARTE DE GRUPOS ECONÓMICOS EN ECUADOR.
V	SUSPENSIÓN DE LA SESIÓN.
	ANEXOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 481-A

INDICE:

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
I	Constatación del quorum.	1
II	Reinstalación de la sesión.	1
III	Lectura de la Convocatoria y Orden del Día.-	1
IV	Proyecto de Resolución de apoyo al SRI para el pago de obligaciones tributarias y de infracciones que constituyen defraudación tributaria por parte de grupos económicos en el Ecuador. (Lectura del Proyecto de Resolución).-----	3
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Proaño Cifuentes Mauricio.-----	6, 17
	Torres Torres Luis Fernando.-----	13, 22
	Cuesta Orellana Lourdes.-----	18
	Cárdenas Espinoza Juan Carlos.-----	19
	Asume la dirección de la sesión el asambleísta Carlos Bergmann Reyna, Segundo Vicepresidente de la Asamblea Nacional.-----	22
	Larreátegui Fabara Gabriela.-----	22
	Naranjo Alvarado Amapola.-----	25
	Campoverde Robles Absalón.-----	27
	Lloret Valdivieso Juan.-----	30
V	Suspensión de la sesión.-----	34



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 481-A

ANEXOS:

1. **Convocatoria y Orden del Día.**
2. **Proyecto de Resolución de apoyo al SRI para el pago de obligaciones tributarias y de infracciones que constituyen defraudación tributaria por parte de grupos económicos en Ecuador.**
 - 2.1. **Texto del Proyecto de Resolución.**
3. **Resumen ejecutivo de la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.**
4. **Listado de asambleístas asistentes a la sesión del Pleno de la Asamblea nacional.**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 481-A

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las once horas cuarenta y cinco minutos del día veintiuno de noviembre del año dos mil diecisiete, se instala la sesión de la Asamblea Nacional, dirigida por la Primera Vocal del Consejo de Administración Legislativa, asambleísta Soledad Buendía Herdoíza.-----

En la Secretaría actúa la doctora Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General de la Asamblea Nacional. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Verifique el quorum, señora Secretaria.-----

I

LA SEÑORA SECRETARIA. Señores legisladores, sírvanse registrar la asistencia en sus curules electrónicas, de existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Gracias. Ciento veinte seis asambleístas presentes en la sala, señora Presidenta. Sí tenemos quorum.-----

II

LA SEÑORA PRESIDENTA. Reinstalo la sesión. Continúe, señora Secretaria.-----

III

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización, señora Presidenta, procedo a dar lectura a la Convocatoria: "Por disposición del señor José



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 481-A

Serrano Salgado, Presidente de la Asamblea Nacional, y de conformidad con el artículo 12, numeral 3 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se convoca a las y los asambleístas a la continuación de la sesión número 481 del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el día martes 21 de noviembre de 2017 a las 09H30 en la sede de la Función Legislativa, ubicada en la Avenida 6 de Diciembre y Piedrahíta en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de continuar con el siguiente Orden del Día aprobado: Proyecto de Resolución de apoyo al SRI para el pago de obligaciones tributarias y de infracciones que constituyan defraudación tributaria por parte de grupos económicos en Ecuador. Proyecto de Resolución que solicita la comparecencia del doctor Augusto Barrera Guarderas, Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (Senescyt), para que informe el estado actual del Plan de Contingencia de las universidades suspendidas en dos mil doce. Proyecto de resolución para exhortar al Presidente de la República, licenciado Lenín Moreno, para que ordene al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, intervenga de manera emergente en el sistema de mantenimiento, explotación y operación del sistema vial Chongón-Santa Elena, Progreso-General Villamil. Proyecto de Resolución para declarar a la provincia de Bolívar, sus cantones y parroquias como una provincia de identidad patrimonial y cultural, turística, emprendedora y productiva, al carnaval guarandeño, bolivarense, patrimonio cultural nacional intangible y material del Ecuador y a su capital Guaranda la ciudad de los eternos carnavales. Proyecto de Resolución para rechazar las declaraciones del Embajador de la República Argentina señor Luis Alfredo Juez". Hasta ahí el texto del Orden del Día, señora Presidenta.---

LA SEÑORA PRESIDENTA. Continúe, señora Secretaria.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 481-A

IV

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización, me permito dar lectura al "Proyecto de Resolución de apoyo al SRI para el pago de obligaciones tributarias y de infracciones que constituyen defraudación tributaria por parte de grupos económicos en el Ecuador". La Asamblea Nacional. Considerando: Que el cuarto inciso del numeral nueve del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución, entre los cuales está el evitar el retardo injustificado en la adecuada administración de justicia; Que el artículo 75 de la Constitución, establece que persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley. Que de conformidad con el artículo 169 ibídem, el sistema procesal es un medio para la realización de la justicia y se rige bajo los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal, y harán efectivas las garantías del debido proceso. No se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades. Que los numerales 8 y 15 del artículo 83 de la Constitución, señalan que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley, administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público, y denunciar y combatir los actos de corrupción y cooperar con el Estado y la comunidad en la seguridad social, y pagar los tributos establecidos por la ley; Que de conformidad con el numeral 5 del artículo 261 del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 481-A

mencionado cuerpo constitucional, el Estado central tiene competencia exclusiva sobre las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria, fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento; Que el artículo 300 de la Constitución, determina que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos. La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables; Que el Plan Nacional del Buen Vivir 2017-2021, en su Objetivo No. 4 que trata acerca de consolidar la sostenibilidad del sistema económico, social y solidario, y afianzar la dolarización, considera en su numeral 4.4, como una de las políticas públicas para el Plan Nacional de Desarrollo la de: fortalecer la eficiencia, profundizar la progresividad del sistema tributario y luchar contra la evasión y elusión fiscal; Que el artículo 5 del Código Tributario dispone que el régimen tributario se regirá por los principios de legalidad, generalidad, igualdad, proporcionalidad e irretroactividad; Que el artículo 6 del mismo cuerpo legal, establece que los tributos, además de ser medios para recaudar ingresos públicos, servirán como instrumento de política económica general, estimulando la inversión, la reinversión, el ahorro y su destino hacia los fines productivos y de desarrollo nacional; atenderán a las exigencias de estabilidad y progreso sociales y procurarán una mejor distribución de la renta nacional; Que es necesario alentar y exhortar a las respectivas autoridades, jueces y tribunales nacionales competentes que intervienen en los procesos judiciales, en los cuales se persigue la determinación de tributos debidos al Estado ecuatoriano o las respectivas sanciones en casos de defraudación



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 481-A

tributaria, a fin de que apliquen el principio de celeridad en la tramitación de las causas que tienen a su cargo y se desincentiven las prácticas para dilatar el pago de las deudas tributarias; Que de conformidad con el artículo 132 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 9, numeral 21, de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, las atribuciones de la Asamblea Nacional que no requieran de la expedición de una ley, se ejercerán a través de acuerdos o resoluciones; y, En uso de sus atribuciones constitucionales y legales. Resuelve: Artículo 1. Exhortar a los tribunales de justicia, constitucionales, tributarios y penales para que dicten las sentencias que conforme a derecho amerite, sobre la base de materialidad y tiempo, en las causas judiciales en las que intervenga el Servicio de Rentas Internas, respecto de obligaciones tributarias y de infracciones que constituyan defraudación tributaria. Artículo 2. Exhortar al Presidente de la República del Ecuador para que envíe a la Asamblea Nacional un Proyecto de Ley que fortalezca las competencias y facultades del Servicio de Rentas Internas, optimizando los tiempos de cobro de las deudas tributarias que se encuentran firmes y ejecutoriadas. Artículo 3. Respaldar la implacable y decidida actuación de las autoridades del Servicio de Rentas Internas, que están denunciando y combatiendo los actos de corrupción pública y privada relacionados con la defraudación tributaria, así como por otros delitos en los cuales ha tenido una cooperación efectiva y trascendente. Artículo 4. Ratificar el criterio del Servicio de Rentas Internas sobre la aplicación de la normativa tributaria relacionada con la aplicación del Artículo 298 del Código Orgánico Integral Penal COIP, en torno al delito de defraudación tributaria, cuya configuración no requiere del ejercicio previo de la facultad determinadora por parte de la administración tributaria, pues les corresponde a los sujetos pasivos determinar las correspondientes



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 481-A

obligaciones tributarias en las declaraciones de impuestos a las que están obligados a presentar de conformidad con la Ley, bastando para su configuración el cometimiento de las conductas que la tipifican conforme al citado artículo 298 del COIP. Artículo 5. Disponer que a través de la Presidencia de la Asamblea Nacional, se solicite a los distintos órganos de la Función Judicial entreguen, de manera mensual, un informe de seguimiento y evaluación que demuestre el avance de la presente Resolución". Hasta ahí el texto, señora Presidenta, el asambleísta ponente es el asambleísta Mauricio Proaño.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria. Tiene la palabra el asambleísta ponente Mauricio Proaño.-----

EL ASAMBLEÍSTA PROAÑO CIFUENTES MAURICIO. Buenos días compañeros, compañeras asambleístas, señora Presidente encargada de la Asamblea Nacional, pueblo ecuatoriano. Una de las preocupaciones que siempre tiene la ciudadanía en general, es que nosotros pagamos impuestos, nos descuentan, todo el mundo ha hecho su labor al pagar los impuestos, porque esos son impuestos que van a la educación, que van a la salud y que se puede trabajar a nivel nacional, pero en el Ecuador es casi deporte nacional de los grandes grupos, no pagar los impuestos o evadir los impuestos y eso lo único que hace es ir en contra de la población, en contra de la gente que más necesita. Uno de los fraudes sociales más importantes de la región, es decir la corrupción colectiva de la población, es la evasión y deudas por el no pago de impuestos, especialmente de grandes grupos económicos nacionales; una frase que encontré del Papa Francisco decía: "el corrupto es quien se lamenta por la escasa seguridad de las calles, pero después engaña al Estado



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 481-A

evadiendo impuestos, con su doble vida escandaliza y con su actitud destruye la convivencia". Para enfocarnos ya a nivel latinoamericano porque no es un tema solamente del país, es un tema mundial, pero el problema importante en América Latina es la evasión o no pago de impuestos, la Cepal ha estimado que la evasión conjunta del IVA y del impuesto a la renta le costó a los Estados Latinoamericanos más de trescientos veinte mil millones de dólares en el dos mil trece, un seis punto tres por ciento del PIB regional, una cifra superior al gasto público de la región en ese mismo año que fue un promedio de cuatro punto cinco por ciento del PIB regional, mientras que en el dos mil quince se estimó que la evasión del IVA ascendió al dos punto cuatro por ciento y la evasión del impuesto a la renta a cuatro punto cuatro por ciento del PIB regional, sumando un total de trescientos cuarenta mil millones de dólares, seis punto siete por ciento del PIB regional, esto sin incluir los costos de evasión por manipulación de precios en el contexto internacional, lo que es la sobrefacturación en las importaciones, subfacturaciones en exportaciones, los cuales habrían ascendido a setecientos sesenta y cinco mil millones acumulados entre el dos mil cuatro y el dos mil trece, la bibliografía sobre estos temas están presentes y son las más actuales que se ha conseguido. En Ecuador, según la Cepal en el dos mil diecisiete, en Ecuador en el dos mil cuatro el sesenta y cinco punto tres por ciento de personas jurídicas y el cincuenta y ocho punto uno por ciento de personas físicas evadían el impuesto a la renta y el treinta y uno punto ocho por ciento del IVA, cuando uno revisa el comparativo con los demás países, Ecuador ha sido uno de los países en los cuales la evasión ha sido muy alta, actualmente es menor ya con el trabajo que ha hecho el SRI, con el trabajo que ha hecho el Gobierno Nacional de la revolución ciudadana. Pérdidas tributarias. Las pérdidas tributarias estimadas por



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 481-A

la evasión solamente del IVA en porcentaje del PIB, fue el del dos punto ocho por ciento, es decir dos punto ocho mil millones de dólares en Ecuador en el dos mil quince, esta información es solamente de este impuesto, la cantidad podría duplicarse con la suma de otros como el impuesto a la renta y vemos en el gráfico, estamos en evasión superiores a todo el promedio de América Latina y cerca de los países donde más existe evasión, pero también se dice que existe una presión fiscal altísima, este cuadro demuestra la presión fiscal del dos mil diecisiete, que Ecuador está en una presión fiscal del veintiuno punto siete por ciento y la presión fiscal del Gobierno es del quince punto siete por ciento, no es el más alto de América Latina, está en el promedio de América Latina, hay países como Argentina, como Uruguay, como Brasil que llegan a treinta y tres punto uno, al veintinueve punto cinco por ciento, es decir la presión fiscal es baja todavía en el país. Y cuando uno compara qué pasa con los grupos económicos y cuánto es su presión fiscal, ejemplos, esta información se puede revisar en el SRI, en la web, no hay secreto, es información pública, por ejemplo una industria, no voy a dar el nombre, que el ingreso total en el dos mil dieciséis tuvo de mil seiscientos cincuenta y cinco mil millones de dólares, apenas la presión fiscal fue de uno punto treinta y ocho por ciento, cuando hablamos nosotros de otras corporaciones que son de carros, exportan carros, importan carros, ensamblan carros fue de mil treinta y dos millones de dólares en el año dos mil dieciséis y apenas tuvo una presión fiscal del uno punto treinta por ciento. Qué pasa y eso es lo que admiro, hay grupos grandes, grupos económicos fuertes como Corporación Favorita, Banco del Pichincha y los demás que fueron los que mayor ingreso tuvieron en el año dos mil dieciséis, pero cuando se revisa las deudas con el SRI suman cuatro mil trescientos setenta y nueve millones, deudas firmes,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 481-A

mil seiscientos doce millones, deudas suspendidas dos mil setecientos sesenta y seis millones que se encuentran en instancias administrativas y judiciales y que se espera resolución y sentencia, más del cincuenta por ciento, o sea dos mil doscientos veintiocho millones corresponden a deudas de ciento setenta grupos económicos, de estos el veinticinco por ciento concentra una deuda de dos mil cinco millones de dólares, la deuda total de los grupos económicos aquí en el país es de dos mil doscientos sesenta millones de dólares, ahora comparamos, si se pagaría estos dos mil doscientos sesenta millones, cubriríamos casi en el ochenta punto cuatro por ciento el Plan Nacional de Riego y Drenaje por quince años, se deja de beneficiar a más de dos mil doscientas organizaciones, cuatrocientas cincuenta y tres mil familias, ochocientos veintiséis mil hectáreas, se tecnificaría con riego presurizado noventa y cinco mil hectáreas y un incremento de superficie regada en ciento sesenta y un mil hectáreas, para esto se necesita contar con una inversión de dos mil ochocientos millones de dólares en quince años y con esta deuda nosotros podríamos tener casi cubierto el total de este trabajo, estos dos mil doscientos sesenta millones representan el gasto destinado a cierre de brechas fiscales, lo que son los trabajos con adulto mayor, discapacidades, género, interculturalidad, juventud, niñez y adolescencia, estos dos mil seiscientos sesenta millones representan más de cien por ciento de las preasignaciones que se les da a los GAD provinciales, municipales y parroquiales. Así mismo, estos dos mil doscientos sesenta millones representan más de cincuenta por ciento de las preasignaciones de salud, representa más del cincuenta por ciento de las preasignaciones en educación, estos dos mil doscientos sesenta millones representa el cien por ciento del gasto destinado a subsidios de combustibles y a todos los subsidios de desarrollo social, desarrollo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 481-A

agrícola, desarrollo urbano, vivienda y agua potable y lo que es más, cuando hablamos de productividad, cuando hablamos de generación de empleo, cuando hablamos de impulso a lo que es el programa económico, estos dos mil seiscientos millones de dólares representa más del cien por ciento de dos mil trescientos noventa y nueve proyectos de inversión para garantizar una vida digna, representa más del cien por ciento de los proyectos para impulsar la productividad y la competitividad. Uno de los temas que se discute y se debate es que en el Ecuador ha habido un período de no riqueza, que la economía no fue buena, pero no me explico, en el dos mil siete existían diecisiete grupos económicos grandes en el país y sube pero casi lineal y vertical, al dos mil diecisiete encontramos doscientos quince grupos económicos, más de mil doscientos por ciento de incremento de los grupos económicos en el país, contradictorio, porque podría ser contradictorio decir, andamos en un problema económico fuerte y cómo que suben los grupos económicos un mil doscientos por ciento en el país, por eso creo que uno de los principales deudores que está en la Web, en la bibliografía está claro dónde puede encontrar cada quien y puede investigar, uno de los deudores por ejemplo Banco del Pichincha, cuarenta y dos millones de dólares; Banco de Guayaquil, veinticuatro millones de dólares; exportadora Noboa, ciento sesenta y nueve millones de dólares; Almacén Eljuri, sesenta y cinco millones de dólares; Produbanco, treinta millones; Arca Ecuador, cuarenta y tres millones; Movistar, setenta y cuatro millones; Avan Pack, cuarenta y nueve millones; Danec, sesenta y cinco millones; Edimca, treinta y un millones y otras empresas que tienen menos de veinte millones de dólares que deben al SRI como Pronaca, General Motors, Comandato, Constructora Hidalgo & Hidalgo, Lácteos Tony que todas estas sumando dan dos mil doscientos sesenta millones de dólares, esto



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 481-A

es lo que no se paga. Claro, es fácil cuando nosotros tenemos mil dólares de deuda con el SRI poner un abogado a defendernos, todo eso es más costo, pero cuando tengo cuarenta y dos millones de dólares yo puedo pagar para que se mantenga este juicio por más de seis años y quede libre del no pago de las deudas. Por eso es necesario y tenemos que empujar, que los tribunales de justicia constitucionales, tributarios y penales para que dicten las sentencias que conforme a derecho amerite sobre la base de materialidad y tiempo en las causas judiciales en las que intervenga el Servicio de Rentas Internas, respecto a las obligaciones tributarias y las infracciones que constituyan defraudación tributaria. El Presidente de la República del Ecuador envíe a la Asamblea Nacional un proyecto de ley que fortalezca las competencias y facultades del SRI, optimizando los tiempos de cobro de las deudas tributarias que se encuentran firmes y ejecutoriadas, respaldable, impecable y decidida actuación de las autoridades del SRI que están denunciando y combatiendo los actos de corrupción pública y privada, relacionados con la defraudación tributaria, así como por otros delitos en los cuales ha tenido una cooperación efectiva y trascendente, ratificar el criterio del SRI sobre la ampliación de la normativa tributaria, relacionada con la aplicación del artículo dos noventa y ocho del COIP, entorno al delito de defraudación tributaria, cuya configuración no requiere de ejercicio previo de la facultad determinadora por parte de la administración tributaria, pues le corresponde a los sujetos pasivos, determinar las correspondientes obligaciones tributarias en las declaraciones de impuestos a las que están obligados a presentar de conformidad con la Ley, bastando para su configuración, el cometimiento de las conductas que tipifican conforme al citado artículo dos noventa y ocho del COIP. Además, disponer que a través de la Presidencia de la Asamblea Nacional,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 481-A

se solicite a los distintos órganos de la Función Judicial, entreguen de manera mensual un informe de seguimiento y evaluación que muestren el avance de la presente Resolución y no esperar seis, siete años para que esto caduque y después no pagar los impuestos que son necesarios. El no pago de impuestos o evasión de impuestos es corrupción, el encubrir también lo es, los que estamos al día con el pago de los impuestos exigimos que todos paguen y especialmente los que más ganan, cuando hablábamos si el día de ayer la corrupción en el país y en toda parte del mundo se puede hablar en lo público, pero también en lo privado, todos hemos pagado los impuestos, no sé si alguien aquí en el Pleno todavía no ha pagado sus impuestos, pero todos hemos pagado, entonces exijamos que los demás también paguen, no estamos diciendo más impuestos, pero por lo menos lo que ya tienen, lo que ya cobraron paguen. Banco del Pichincha tuvo un ingreso bruto de dos mil cien millones de dólares en este año, tenía que pagar una pensión fiscal apenas del uno ochenta y cinco por ciento, ese dinero ya cobró, lo que necesitamos es que dé al Estado para que la educación, la salud se siga activando; me van a decir muchos de ustedes, ¡ah! Vamos a dar más impuestos para que después exista corrupción. Ese criterio no tiene sentido, en ninguna parte del mundo tiene ese sentido, entonces solo tienen que decir no queremos pagar impuestos; hay que pagar los impuestos y hay que vigilar como Asamblea Nacional y como órganos de control que esos impuestos vayan a los que más necesitan, el Ecuador necesita un baño de verdad y es que todo mundo pague los impuestos y no solamente querer atacar al sector público de corrupción; vemos que también hay gente que no paga en lo privado y tenemos que exigirle que pague, todos hemos pagado, aquí todo el mundo paga y con eso hacemos un mejor país. Muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 481-A

asambleísta Luis Fernando Torres.-----

EL ASAMBLEÍSTA TORRES TORRES LUIS FERNANDO. Gracias, señora Presidenta. Durante diez años los ecuatorianos hemos sido víctimas de elevaciones de impuestos durante cada año, igualmente en estos diez, años innumerables leyes se han aprobado y se han reformado para dar más poder al Servicio de Rentas Internas, inclusive se han producido reformas legales para que los jueces tengan más poder a la hora de sancionar a los ciudadanos y a los contribuyentes, y hoy veintiuno de noviembre del año dos mil diecisiete, el asambleísta Mauricio Proaño nos está pidiendo que hagamos lo que nunca debería hacer una Asamblea que defiende a los ciudadanos. Este Proyecto, de llegar a ser aprobado por la Asamblea, le llevaría a la Asamblea a cometer las mayores arbitrariedades jurídicas; qué dice el artículo uno, que nosotros les exhortemos a los jueces constitucionales, a los jueces de lo contencioso tributario y a los jueces de lo penal, para que sentencien en otras palabras en beneficio del Servicio de Rentas Internas, porque esos procesos no se mueven, no caminan y no se resuelven pronto. Señores asambleístas, hace diez años los contribuyentes que acudían a la justicia ecuatoriana, casi en un sesenta por ciento le ganaban los juicios al Servicio de Rentas Internas, desde que metieron la mano en la justicia, particularmente el dos mil once, tan solo un ocho por ciento de contribuyentes tenía la expectativa de ganarle el juicio al Servicio de Rentas Internas, porque bastaba que desde el Servicio de Rentas Internas amenacen a los jueces y estos resultaban bajo la figura del error inexcusable destituidos, hay un caso emblemático en que el Consejo de la Judicatura de la transición, destituyó a jueces de la Corte Nacional de Justicia por haber fallado en contra del Servicio de Rentas Internas, el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 481-A

Director de aquella época presentó la queja y en menos de lo que canta un gallo esos tres jueces respetables tuvieron que salir de la Función Judicial; cómo se nos puede pedir entonces ahora que nosotros le digamos a la justicia que sentencie a favor del Servicio de Rentas Internas, que encarcele cuanto antes a los supuestos defraudadores, que la Corte Constitucional niegue las acciones extraordinarias de protección presentadas por contribuyentes. No, estimado asambleísta Mauricio, esto no podemos hacer, sería una clara injerencia de la Asamblea en beneficio del Servicio de Rentas Internas y en contra de los contribuyentes que se encuentran legítimamente litigando en los tribunales del país. El Artículo dos, está pidiéndole a esta Asamblea que le exhorte al Presidente de la República, para que el Presidente envíe un proyecto a esta Asamblea, que le dé más atribuciones, más competencias al Servicio de Rentas Internas; señores, es que no tiene suficientes competencias el Servicio de Rentas Internas y por qué tenemos que pedirle al Presidente, ese proyecto lo puede presentar usted, lo puede presentar cualquier legislador, porque solamente aquellos proyectos de ley que crean impuestos son los que necesitan que los envíe el Presidente o tal vez usted está pensando que en ese proyecto se vengán a elevar más impuestos, no hace falta exhortarle al Presidente de la República, pero me parece que sobre este artículo, porque el Servicio de Rentas Internas tiene allí a su director al economista o ingeniero Leonardo Orlando, un hombre de carrera, competente que tiene experiencia, existen suficientes equipos técnicos y ellos sabrán aplicar las normas con las que ahora cuenta el Servicio de Rentas Internas, no nos lleven a una completa arbitrariedad con este tipo de exhortaciones. Luego, en el artículo tres se le está pidiendo a esta Asamblea, que nosotros respaldemos la implacable y decidida actuación de las autoridades del Servicio de Rentas Internas a la hora de establecer



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 481-A

defraudaciones tributarias, las víctimas del Servicio de Rentas Internas no son como decían ustedes tres o cuatro pelucones, dos o tres grupos económicos, en mi tierra, en Ambato yo he visto llorar a peluqueras, a las que les van clausurando el negocio pequeño durante una semana por la supuesta defraudación tributaria, ¿quieren que respaldemos contra los pequeños, medianos comerciantes esta actuación implacable y muchas veces arbitraria?. Por favor, yo al menos no lo haré, porque yo no estoy para perseguir a quienes trabajan y si a veces cometen un error, sean víctimas de la persecución del Servicio de Rentas Internas. Y luego el artículo cuatro, señores asambleístas, miren lo que dice, que nosotros ratifiquemos el criterio del Servicio de Rentas Internas cuando el Servicio de Rentas Internas inicia o activa procesos penales por defraudación tributaria, cómo podemos nosotros asumir la posición del Servicio de Rentas Internas, aquí se habla de la inversión de la carga probatoria, el Servicio de Rentas Internas lo que quiere decirnos, es que no necesita de ningún examen, para poder presentar la denuncia y para que cualquier contribuyente sea procesado por defraudación tributaria, no puede ser así, el debido proceso exige, que por lo menos tenga algunos elementos el Servicio de Rentas Internas, para que una persona sea procesada penalmente por defraudación tributaria, no puede alguien llevarse a la Fiscalía, para que esta persona tenga que probar, completamente, que ha cumplido sus obligaciones y no defraudado, y el Servicio de Rentas Internas se lave las manos, por Dios, en que va a quedar el artículo setenta y seis de nuestra Constitución que establece el derecho al debido proceso, a defenderse, es una arbitrariedad completa, quieren legitimar y legalizar las arbitrariedades que han venido cometiendo, pero señores legisladores, en varias de las reformas que se han hecho estos diez años, y yo he participado, en los últimos cuatro años y medio, en los debates,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 481-A

ustedes quienes han formado parte de la mayoría oficialista, le han convertido a la defraudación tributaria en un verdadero cajón de sastre, todo es defraudación tributaria, si tenemos una legislación penal tan amplia en materia fiscal que permite que a cualquier sujeto tributario se le procese por defraudación tributaria, como se le puede pedir hoy a la Asamblea, que ratifique ese criterio del Servicio de Rentas Internas, sería otro abuso y otra arbitrariedad más. Señores legisladores, que el Servicio de Rentas Internas, cumpla sus obligaciones, si tiene que litigar en la justicia, que litigue, algunos de los contribuyentes, que usted, señor asambleísta ha dicho que le están debiendo al Servicio de Rentas Internas, resulta que están litigando en los tribunales del país, esperemos que resuelvan los jueces y no nos adelantemos a exhortar a los jueces que resuelvan a favor del Servicio de Rentas Internas, yo, señor asambleísta, le pediría a usted, muy comedidamente, que retire esta Resolución, le deja en muy mal predicamento a la Asamblea y también al Servicio de Rentas Internas, porque tal como está redactada la Resolución, parecería que el Servicio de Rentas Internas es un organismo incompetente, sin funciones, que aquellos que ahí trabajan, si no les ayudamos nosotros, no determinan y no cobran, sabiendo que lo pueden hacer, y en estos últimos diez años, y particularmente desde el dos mil once, cuando se metió las manos en la justicia, el Servicio de Rentas Internas, con jueces que no han defendido el debido proceso, con jueces fiscalistas, ciertamente, que han abusado de los derechos de los contribuyentes, que paguen los que tengan que pagar, y para eso, el Servicio de Rentas Internas tiene todos los instrumentos para cruzar transferencias, cuentas, para verificar, que lo haga respetando el debido proceso... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene un minuto, señor Asambleísta.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 481-A

EL ASAMBLEÍSTA TORRES TORRES LUIS FERNANDO...pero no nos olvidemos de algo, en el Servicio de Rentas Internas hay un premio, cuando un fiscalizador va hacer los exámenes, recibe un premio si logra ratificar una deuda, si logra determinar una obligación tributaria del contribuyente, por eso es que normalmente, yo diría casi en su totalidad, los fiscalizadores luego del examen, ratifican todo, y dejan al contribuyente para que cierre la pelea administrativa, solo por excepción suelen aceptar argumentos del contribuyente, normalmente no, y por eso el contribuyente acude a la justicia, cuando puede hacerlo, porque si va a la justicia y pierde, le cobran al contribuyente con los interés desde el año cero y le liquidan y le quiebran, entonces señores, no consagremos el abuso, que haga lo que tiene que hacer el Servicio de Rentas Internas, pero no a costa de los derechos constitucionales de los contribuyentes. Gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor Asambleísta. Tiene replica el asambleísta Mauricio Proaño. -----

EL ASAMBLEÍSTA PROAÑO CIFUENTES MAURICIO. Bueno, aquí como la misma oposición que hacen ustedes, es con quién están, con los que deben los tributos o están a favor, o están cubriendo y tapando eso. Primero, mal predicamento ¿Por qué? El objetivo de esto, es que se cobre lo que no han pagado, doscientos diecisiete grupos económicos en el país, y claro, siempre el engaño, es ponernos al grupo pequeño, a lo pequeños empresarios, que a ellos les cobran los impuestos, que queremos más impuestos, ese engaño ya sabemos, aquí yo no les estoy diciendo impuestos ni más impuestos, ni nada, ni a los pequeños y ni a los medianos, estoy hablando con nombre y apellido que usted encuentra en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 481-A

la web, los diecisiete grupos económicos que deben al SRI, y deben los impuestos, y lo estamos pidiendo que los tribunales agilicen eso, hoy que hablan ustedes que se necesita dinero para activar la economía, pues que depositen lo que deben, lo que deben, nosotros hemos hecho eso; otro tema que bueno, uno acepta, sabemos que el asambleísta Torres va a defender que no se cobre los impuestos, nosotros vamos a defender que se cobren los impuestos, y estamos indicando que sean a los grupos económicos, lo único que estamos pidiendo es que se agilite, que se agilite el dinero para que pueda eso regir en el esfuerzo que hace el país. Ahora, yo no estoy cerrado, si la Resolución hay que cambiarla, pues se le cambia, el objetivo de la Resolución, es que todos hemos pagado en el país, la ley es para todos, y todos también tienen que pagar, lo que tienen que pagar, y eso vamos a pedir, nada más. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene punto de información la asambleísta Lourdes Cuesta. -----

LA ASAMBLEÍSTA CUESTA ORELLANA LOURDES. Me parece importante aclarar algo que pude observar en la presentación del asambleísta Proaño, que me imagino que se le paso por alto, porque no creo que sea desconocimiento, una cosa son las deudas firmes, y otra cosa las obligaciones tributarias determinadas, que son proclives de recursos, tanto administrativos como judiciales, en su presentación, usted, menciona algunas empresas como deudoras, cosa que está por verse todavía, por parte de la administración de justicia que es a quien quiere usted presionar, y muy suelto de huesos, también menciona defraudación, que también es algo que le compete a la justicia ecuatoriana, no a un Asambleísta, no podemos nosotros intervenir en la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 481-A

justicia, así que, me parece importante aclarar, que una cosa es una deuda firme y otra que ha sido objeto de un proceso judicial, sea un impugnación, sea una casación o un recurso administrativo, como puede ser un reclamo dentro del mismo Servicio de Rentas Internas. Gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra el asambleísta Juan Cárdenas.-----

EL ASAMBLEÍSTA CÁRDENAS ESPINOZA JUAN CARLOS. Señora Presidenta. Señores, señoritas, señoras asambleístas. Como dicen en mi pueblo, ya asomo el peine. Hace diez años, había una frase que se repetía insistentemente, solo los tontos pagan impuestos, pasaron diez años y se revirtió la frase, solo los tontos no pagan impuestos, y cuando se habla del Servicio de Rentas Internas, daría la impresión, para los que no entienden esta materia, que se trata de algún ente fuera del país, en la luna, no, el Servicio de Rentas Internas es una institución pública que se encarga de recaudar para financiar el sesenta por ciento del Presupuesto General del Estado. Los procesos de determinación, queridos ecuatorianos, se inician, en la sede administrativa del SRI con la participación directa del contribuyente, que tiene la oportunidad de presentar todos sus descargos, que hace ejercicio del derecho a la defensa y solo cuando eso se ha agotado, viene la resolución administrativa impugnabile en sede judicial, cuando esto ocurre, van al Tribunal de lo Contencioso Tributario, ahí, ese juez colectivo de tres miembros, resuelve en mérito a las pruebas que presenta el Servicio de Rentas Internas y el contribuyente, viene la resolución, que puede ser susceptible de alzada, de impugnación, hasta cuando la deuda, la obligación está en firme,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 481-A

exigible, líquida, pero resulta que esta Constitución que tanto repudia la derecha, y que tanto la usa para sus propósitos egoístas, esa Constitución creó un nuevo escenario de reclamación y que es el recurso extraordinario ante la Corte Constitucional para que vele por la constitucionalidad del proceso, pero para ir a la Corte Constitucional, ese proceso debe estar en firme, lo grave de todo es que luego de que resuelve la Corte Constitucional, se han inventado una quinta instancia, una nueva acción de protección ante cualquier juez, y en esa acción, ahí sí, leguleya, intentan esconder lo que nosotros creemos que debe transparentarse, que paguen la deuda consolidada, y si no lo hacen, ahí sí nace el delito de defraudación, pero, ¿quiénes son estos entes, estos grandes contribuyentes que evaden los impuestos, que litigan hasta el último, y por último intentan inclusive apelar a la corte celestial?. Son aquellos que levantan la voz y se atreven a llamarnos corruptos, ¿quiénes son los corruptos? Aquellos que impiden el financiamiento de los grandes programas nacionales de educación, de salud, de viabilidad, de atención social, ¿con qué quieren entonces, que financemos ese Presupuesto General del Estado? Es muy importante recordarles a aquellos que prefieren enviar sus recursos, sus caudales a los paraísos fiscales, que revisen lo que ha sucedido en diez años, las empresas han florecido, han crecido en tecnología, en valor agregado, han creado puestos de trabajo, lo que sucede es que hay algo que no quieren admitir, desde el año dos mil catorce, quince, sobre todo, y dieciséis, se produjo la tormenta perfecta, eso lo quieren negar, baja del precio del petróleo, por otro lado, endurecimiento de la moneda que no es nuestra, apreciación se llama, y encima de eso un terremoto con el que ustedes no fueron solidarios, y claro, cuando ya la deuda ha dejado de ser tal, y se ha convertido en una exigencia que deben pagarla, recurren al escándalo, el Estado fiscalista,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 481-A

cobrador de impuestos, porque no han tenido la sana costumbre de pagar sus impuestos y la revolución ciudadana les obligó a pagar, lamento discrepar con el ilustre jurista, el doctor Luis Fernando Torres, pero conozco desde adentro las cifras, respecto a los resultados de las reclamaciones judiciales, siguen ganando los juicios, ya no en el porcentaje anterior, siguen ganando los juicios en la justicia tributaria, ordinaria, siguen ganando los juicios los contribuyentes, y nos alegramos, porque entonces se garantiza el debido proceso y la seguridad jurídica, ya que mencione el tema de la justicia, aquí se dijo que en el dos mil once, el Gobierno de la revolución ciudadana, metió la mano en la justicia, ¿para qué?. Para transparentarla, no nos olvidemos, no nos olvidemos, que hasta antes de aquella importante reforma, un partido político que lo estoy viendo, pero no digo su nombre, tenía secuestrada a la justicia ecuatoriana, y nos encontramos, y nos encontramos con seis mil caducidades de prisión preventiva porque era su negocio, hoy tenemos una justicia que puede equivocarse, pero puede rectificar sus propios errores a través de la cadena jurídica que está garantizada por el Estado. Además, una vez más tengo que apelar, a los ejemplos que ustedes tanto admiran, el exPrimer Ministro del Reino Unido, Gordon Brown, se reunió la semana pasada con líderes y exmandatarios europeos, para condenar los paraísos fiscales y buscar una fórmula para acabar con ellos, en Inglaterra, eso significa que el Ecuador se precia de haber abierto el camino para este debate mundial, y esa sí es una forma auténtica de combatir la corrupción, y los que ahora ponen mucho reparo, en el pago de sus obligaciones tributarias, vale la pena decir, un corrupto me corrompió, siendo él el corrupto y no yo, paguen los impuestos, paguen al país, cúmplanle al Estado ecuatoriano, cumplan a la sociedad ecuatoriana. Señor Presidente, muchas gracias. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 481-A

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA CARLOS BERGMANN REYNA, SEGUNDO VICEPRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS DOCE HORAS TREINTA Y DOS MINUTOS.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Luis Fernando Torres, ha solicitado una réplica.-----

EL ASAMBLEÍSTA TORRES TORRES LUIS FERNANDO. Sí, Presidente, cuando se estudia poco Derecho Constitucional, y se ven demasiadas series americanas de aquellos que defraudan, se trata de aprobar ese tipo de resoluciones, yo me adhiero a todo lo que ha dicho la asambleísta Cuesta, cuando la deuda es firme, que se cobre, pero mientras no sea firme la deuda, no puede cobrarse, no a más abusos del Servicio de Rentas Internas. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra la asambleísta Gabriela Larreátegui.-----

LA ASAMBLEÍSTA LARREÁTEGUI FABARA GABRIELA. Buenas tardes, señor Presidente encargado. Buenas tardes señores asambleístas. Analizar todas las barbaridades que se han incluido en este Proyecto de Resolución nos llevaría horas, pero me voy a enfocar solamente en las más importantes. En el primer artículo se olvidan del principio básico de independencia de la Función Judicial, consagrado en el artículo ciento sesenta y ocho de la Constitución, pero además yo me pregunto, si realmente es necesario que exhortemos a la Función Judicial a que cumplan todo el trabajo que es su obligación legal hacerlo ¿No es



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 481-A

obligación también del SRI, hacer bien su trabajo al momento de hacer la determinaciones, de defenderlas en los tribunales, o lo que en realidad queremos decirle a la Función Judicial, es qué falle a favor del SRI?, ¿No tienen que fallar los tribunales en derecho, respetando el debido proceso, y en justicia, y no a favor del Estado por qué está necesitado de dinero?. Al redactar el segundo artículo, también se olvidaron de leer la Constitución, pues una reforma en este sentido, no necesita iniciativa del Presidente, pues no crea, modifica ni extingue tributos, pero esa parte es la de menos. Señores, en estos últimos diez trágicos años, se han hecho más de veintidós reformas impositivas para recaudar más impuestos y para ampliar las facultades del SRI, en detrimento de los derechos de los contribuyentes. El artículo tres pretende respaldar la actuación de autoridades del SRI que han anunciado casos de defraudación. ¿Estás actividades, no están dentro de sus funciones, no les pagamos para qué hagan eso? ¿No están obligados por Ley hacerlo? ¿Nos vamos a pasar cuatro años, haciendo exhortos inútiles o respaldando a cada servidor público por hacer su trabajo? El artículo cuatro pretende que la Asamblea ratifique un criterio jurídico que el SRI aplica, que para empezar no ha sido remitido a la Asamblea Nacional, no consta en la exposición de motivos ni en los considerandos, la resolución o circulación o cualquier medio, por el cual supuestamente el SRI ha establecido este criterio jurídico. La Asamblea Nacional, señores asambleístas, tiene como función principal legislar, por lo que en todo caso lo que cabría es hacer una ley interpretativa o una reforma, jamás ratificar un criterio, que además constituye una aberración jurídica, ¿cómo se puede pretender que se configure un delito de defraudación tributaria por omisión de ingresos o sobre estimación de gastos, antes de que exista una determinación tributaria? Afecta directamente al debido proceso,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 481-A

lesionando el principio de inocencia de toda persona y sobre todo el derecho a la defensa, pues, ¿de qué se puede defender un contribuyente ante una supuesta omisión de pago de impuesto que no ha sido cuantificada? Pretenden dejar que sea un perito quien califique el monto del impuesto que se ha dejado de pagar, cuando la única instancia que tiene esta facultad respecto de los tributos internos, es el Servicio de Rentas Internas, esta tan sacado de casillas este argumento, que se contradice con el artículo dos de esta misma Resolución, que pide un proyecto para optimizar tiempos de cobros de deudas tributarias que se encuentren firmes y ejecutoriadas, es decir, para cobrar una deuda tiene que ser firme y ejecutoriada, pero para iniciar acciones penales y que se vaya presa una persona ni siquiera piden que esté determinada. Esta interpretación pretende que todo proceso de control, que es iniciado por el SRI, se penalice aún antes de que concluya el proceso, cuando es responsabilidad del SRI y de sus funcionarios, remitir a Fiscalía todos los sustentos producto de un trabajo técnico, minucioso, eficiente y responsable. Cuando no es así y se pretende hacer al apuro por responder a presiones, es cuando pierden los juicios. Que quede bien claro que apoyamos la gestión del SRI, en recaudar tributos a todos los contribuyentes en igualdad de condiciones, todos, sin depender de sus inclinaciones políticas. Que el SRI regresé a ser lo que era hace más de diez años, una institución verdaderamente técnica, autónoma, independiente, sin banderas políticas. Habría sido bueno que paguen impuestos, también, por los acuerdos entre privados que se dieron en estos diez años, pero de eso no dieron factura, no es cierto, con eso ya podríamos haber cubierto la presión de agua de toda América. Ésta Resolución tiene que ser retirada por improcedente. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra asambleísta Amapola



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 481-A

Naranjo.-----

LA ASAMBLEÍSTA NARANJO ALVARADO AMAPOLA. Muy buenas tardes, señor Presidente. Colegas asambleístas. Querido pueblo ecuatoriano. La historia de los impuestos en el Ecuador, es la historia de la evasión y la elusión por parte de quienes más tienen, y no lo digo yo, hago más las palabras de un gran historiador, efectivamente, a lo largo del tiempo hemos podido ver que los impuestos han servido de instrumento de dominación y han facilitado la acumulación de riqueza a unos pocos. Era indispensable para el país, cortar esa cadena histórica de impunidad, de evasión y de elusión de impuestos, de corrupción generalizada y de ineficiencia administrativa. Era indispensable un pacto entre la ciudadanía y el Estado, por ello, con la Constitución de la República del dos mil ocho, el Estado ecuatoriano se reestructuro, se fortaleció y paso a desempeñar un rol fundamental en la orientación de la economía, consolidó amplios servicios públicos, devolvió la dignidad al pueblo ecuatoriano, por más que quieran tapar el sol con un dedo, la más grande inversión de la historia en favor de las grandes mayorías, se ha hecho en esta década ganada. Por primera vez hemos visto reflejados, nuestros impuestos en obras, yo pregunto a quienes estuvieron por más de treinta años en el poder, ¿por qué no hicieron estas obras para beneficio de todo el país? Es indignante ver como la evasión y elusión fiscal, constituyen uno de los más grandes fraudes sociales a nivel mundial, disminuye los recursos fiscales y afectan los beneficios para los pobres. Quiero insistir en lo ya se ha enunciado en esta Asamblea, que según el informe de la CEPAL, en el año dos mil trece en América Latina, la evasión fue del seis punto tres por ciento del PIB, lo que ascendió a más de trescientos veinte mil millones, superando al gasto público que fue del cuatro punto cinco



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 481-A

por ciento del PIB y en el dos mil quince, subió esta evasión al seis punto siete por ciento del PIB, es decir, más de trescientos cuarenta mil millones. En Ecuador en el dos mil diecisiete, existen doscientos quince grupos económicos, varios de ellos, poseen dineros en paraísos fiscales y son parte de empresas offshore. Se estima, que desde mil novecientos setenta, más de treinta mil millones generados en el Ecuador, se encuentran en paraísos fiscales, dineros generados con el sudor de la gente más pobre, de los trabajadores. Las deudas del SRI ascienden a cuatro mil trescientos setenta y nueve millones, y eficientemente, mil seiscientos trece millones están en firme, y los dos mil setecientos sesenta y seis millones están impugnados, a la espera de resolución y sentencia por parte de la justicia, de esta deuda casi la mitad corresponde a ciento setenta grupos económicos. Ya se habló aquí de los peces gordos, algunos ejemplos, Exportadora bananera Noboa, Movistar, Almacenes Eljuri, Danec, Banco del Pichincha, Produbanco, Banco de Guayaquil, etcétera. Como no apoyar esta propuesta presentada por el compañero asambleísta Mauricio Proaño, me permito solamente recomendar, agregar un considerando a la propuesta, con el siguiente texto: "Considerando: Que el primero y cuarto incisos, del numeral nueve del artículo once de la Constitución de la República, señala que el más alto deber del Estado, consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en esta Constitución, entre los cuales están evitar el retardo injustificado o inadecuada administración de justicia". Hasta aquí el texto recomendado, y apoyando absolutamente, esta propuesta del compañero Mauricio Proaño. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el asambleísta Absalón Campoverde.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 481-A

EL ASAMBLEÍSTA CAMPOVERDE ROBLES ABSALÓN. Un saludo a todos los compañeros asambleístas. Estamos debatiendo un Proyecto de Resolución que corresponde a una organización que es confiscadora también, que es llena de persecución, porque hay que hablar con ejemplos reales de lo que viven nuestros ciudadanos, nuestros ecuatorianos a nivel de todas sus provincias. El artículo uno dice: "exhortar a los tribunales de justicia, constitucionales, tributarios y penales", ¿para qué?, ¿qué es lo que desea tener el SRI en estos tribunales? Injerencia en la Función Judicial, ¿para qué? Para que fallen por supuesto a su favor. Entonces, creo que el Servicio de Rentas Internas no necesita, no necesita injerencia en la Función Judicial sino tiene que ejecutar de acuerdo a lo que le corresponde dentro del marco de la Constitución y la ley, no estamos en contra, no estoy en contra, cuidado que se entienda bien, el SRI tiene que recaudar y nosotros como ciudadanos tenemos que pagar, pero estamos en contra de la persecución que se hace. El segundo artículo dice: "Exhortar al Presidente de la República del Ecuador para que envíe a la Asamblea Nacional un Proyecto de Ley que fortalezca las competencias", ¿para qué? Para tener más atribuciones, para perseguir a los ecuatorianos, no es otra cosa. Y en el artículo tres, habla de respaldar la implacable y decidida actuación de las autoridades del Servicio de Rentas Internas. Estuve hace unas tres semanas hablando con este organismo, donde ellos hablaban, señor Presidente, del brazo de hierro, que ellos son brazo de hierro y que ese brazo no se dobla, ¿por qué? Porque primero, yo creo que tenemos que actuar con el debido proceso, no es que el SRI tiene que venir a calcular, porque si este documento está bien o porque si este documento está mal. Entonces, no, las cosas tienen que partir de una recaudación, correcto, pero aquí en este caso no se puede aplicar una persecución a los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 481-A

contribuyentes y en eso es en lo que se ha convertido el SRI. Creo que cuantas pequeñas empresas, incluso personas naturales, ingenieros civiles, creo que aquí hay muchos ingenieros civiles que han contratado y resulta que al final llegó el SRI y los multó y los multó ¿por qué? Porque han comprado en una empresa que se declaró empresa fantasma. Todas esas empresas que se han creado, ha sido con la venia del SRI y resulta que nosotros vamos y compramos, yo no soy adivino para ir y comprar en una empresa que es fantasma y que cuando tengo la factura, a los tres meses, me la invalidan porque viene de una empresa fantasma que yo no sabía. Entonces, ¿cuál es el culpable, señor Presidente? Esa empresa fantasma, la que emitió las facturas, ~~pues, y es ahí~~ donde se tiene que hacer la persecución, el SRI ha hecho al revés, ha perseguido a la persona que compró no a la personas que emitió y que por supuesto esa empresa fue creada con la venia del SRI. Por ese motivo, muchas empresas pequeñas, ingenieros civiles que han contratado los han quebrado, pues claro que los han quebrado, porque los han multado con el ochenta por ciento de la ganancia. Yo pregunto a los ingenieros civiles que hay aquí ¿cuándo ustedes tienen una ganancia en una obra del ochenta por ciento? Imposible, no la tienen jamás; sin embargo, hay muchos que quieren pagar, pero no pueden pagar porque sus cuentas han sido cerradas, porque se los declaró insolventes, no pueden trabajar sino se les da la oportunidad de trabajar, ¿cuándo van a pagar? Imposible. ¿Por qué el SRI no habla de condonar las multas e intereses a estas pequeñas empresas que quieren pagar? Pero claro está, si las multas y los intereses ya sobrepasan más de la deuda que tenían, imposible, no cierto. Por ese motivo, creo que se tiene que aplicar el debido proceso como determina la ley. Señor Presidente, estoy seguro que tenemos que cambiar, que todos tenemos que pagar, claro que sí,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 481-A

pero no de esta manera. A criterio del SRI ya se modifica la ley penal, sin respetar el debido proceso, iniciando acciones penales. De todas maneras, una vez más repito que los ecuatorianos queremos pagar, pero no podemos pagar en las condiciones, que nos están haciendo. Para pagar el impuesto causado por el SRI, les ha determinado a muchos demasiado esfuerzo, sobre humano para poder pagar. Pero creo que se tiene que pensar en condonar las multas y los intereses; señor Presidente, creo que esta Resolución no hace falta, debido a que todo lo relacionado con el cobro de impuestos está normado en el Código Tributario y las sanciones a quienes evaden, está normado en el Código Orgánico Integral Penal. En el artículo dos, donde se hablar de exhortar a los tribunales, es un acto de persecución y sometimiento a los ciudadanos. El artículo cinco habla acerca de un informe mensual a la Función Judicial, creo que sería función del Consejo de la Judicatura, de manera que la Función Judicial rinda cuentas mensuales a la Función Legislativa. Por este motivo, pido de que se archive la presente Resolución, no podemos atentar en contra de nuestros hermanos ciudadanos. ¿Por qué? Porque el SRI cuando ellos actúan en su derecho, impugnando, sabemos todos que no le gusta al SRI, no le gusta que impugnen o que ningún contribuyente haga uso de su derecho. Señor Presidente, este organismo tiene que ser un organismo de recaudación, pero también de ilustración, no un organismo de persecución como lo han hecho con el SRI. Yo les agradezco, pero definitivamente no estoy a favor de esta Resolución. Muchas gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A usted. Tiene la palabra el asambleísta Juan Lloret.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 481-A

EL ASAMBLEÍSTA LLORET VALDIVIESO JUAN. Gracias, señor Presidente. Un saludo muy cordial a los colegas legisladores y a quienes nos siguen a través de los medios legislativos. El asambleísta Proaño ha planteado un tema que nos tiene que llamar a la reflexión, por un lado nos ha presentado como ha sido ese crecimiento exponencial en los últimos años con relación a los grupos económicos, un crecimiento exponencial que el día de ayer en una discusión precisamente en este Pleno, en esta Asamblea Nacional, se cuestionaba como ha avanzado la economía y como se ha manejado la economía durante estos últimos años, pues lo que evidencia el asambleísta Proaño, es precisamente que uno de los sectores que se ha beneficiado de las políticas implementadas en la década ganada, precisamente son los sectores de la pequeña, mediana, gran industria; los actores de la economía popular y solidaria, hemos visto como se ha incrementado el Producto Interno Bruto de nuestra nación, se ha duplicado en apenas diez años. Y tal es así que el reflejo de ese crecimiento y de esa mejora permanente de la economía, tiene que ver de manera muy clara con las utilidades de las sociedades y aquí podemos ver en este comparativo entre el dos mil dos y el dos mil quince, cuál ha sido la utilidad promedio de esas sociedades, y precisamente entre el año dos mil dos al dos mil seis, el promedio de utilidades bordeaba los dos mil seiscientos sesenta y tres millones en promedio de las sociedades registradas, según la Superintendencia de Compañías, pero comparemos con lo que se cuestionaba el día de ayer aquí en este mismo Pleno, cuál ha sido el promedio de las utilidades registradas entre el dos mil siete al dos mil quince, es alrededor de ocho mil sesenta y siete millones de dólares, aquí con datos, con información, no elucubrando, no al amparo de lo que algunos asambleístas recurren de manera permanente a deslegitimar lo que hemos actuado durante



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 481-A

estos diez años, con información podemos revelar un crecimiento exponencial, precisamente, de aquellas utilidades, pero aquí no está el problema. El problema está en lo que planteaba el asambleísta Proaño, cuántas de esas sociedades y de esos grandes grupos económicos de manera permanente trata en algunos casos, porque no podemos generalizar y no se puede cometer el error de ponerlos a todos los empresarios y a los sectores económicos en el mismo saco. Pero sí hay algunos grupos que están plenamente identificados, con el solo hecho de ingresar a la página del Servicio de Rentas Internas, quienes a través de una serie de argumentos administrativos, jurídicos tratan de pagar la menor cantidad de impuestos posibles y eso por halar en el ámbito de la formalidad, porque si queremos ir un poco más allá, el otro día revisábamos en unas intervenciones del Director del Servicio de Rentas Internas, con relación a una denuncia que la hacía pública cuando se detectó una red delictiva que vendía facturas para sustentar los datos inexistentes, registrados en las declaraciones de impuestos de varios contribuyentes desde el año dos mil doce y dos mil quince, se calcula que hay un monto de perjuicio para el Estado en alrededor de dos mil setecientas cuarenta y siete facturas, superior a los treinta millones de dólares. Yo siempre voy a recurrir al deber ser de un empresario, que a través de su esfuerzo y el deber ser de su empresario como agente clave de cambio y dinamizador de la economía, lo que busca siempre es generar un crecimiento y desarrollo de su industria, de su negocio y por supuesto contribuir al desarrollo del país y ese es el deber ser de un empresario. Pero también un deber ser de un empresario, yo creo que la gran mayoría lo cumplen y lo hacen, es precisamente seguir las políticas establecidas, tomar las mejores decisiones, cumplir las líneas de acción, ser sensibles ante el cumplimiento de grandes objetivos nacionales y por supuesto un



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 481-A

elemento fundamental, cumplir, cumplir de manera permanente con sus obligaciones y sus tributos que es parte del deber ser de un buen empresario, de un emprendedor que insisto la mayoría de los ecuatorianos están encasillados allá. A mí sí me llama la atención esos datos que para mí son estremecedores, sobre todo cuando muy bien esos recursos que de alguna u otra forma se están evadiendo, en muchos de los casos afectan al desarrollo del país y precisamente el Director de la Senae en una comparecencia al Pleno, al Pleno de la Comisión que está tratando esta nueva Ley de Reactivación Económica, nos comentaba que a través de una subvaloración de las mercancías, alrededor de cuatrocientos millones de al año, se evitan en pagos de impuestos y tributos, hace ahí tenemos que encaminar las acciones y precisamente lo que busca este proceso y este Proyecto de Resolución es exhortar, exhortar a las diferentes autoridades a que fortalezcan ese trabajo en el beneficio del país. A que las actuaciones tanto en el ámbito judicial cuanto en el ámbito administrativo conlleven, conlleven a la posibilidad de poder combatir este mal de la sociedad y es por eso que en función de la predisposición del proponente de esta Resolución me permito hacer algunas modificaciones o solicitarle al asambleísta Proaño se puede incluir algunas modificaciones en algunos artículos, es así que planteo, por ejemplo, en el artículo uno: "Exhortar a la Función Judicial, para que a través del Consejo de la Judicatura y los administradores de justicia de distintas áreas e instancias que conozcan causas judiciales en las que intervenga el Servicio de Rentas Internas, respecto de obligaciones tributarias e infracciones que constituyan defraudación tributaria, en aplicación de los principios de celeridad, eficacia, sentencien conforme a derecho, amerite en cumplimiento de la garantía constitucional de tutela judicial efectiva". En el artículo dos: "Exhortar al Presidente de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 481-A

República del Ecuador, para que envíe a la Asamblea Nacional un Proyecto de Ley que fortalezca las competencias y facultades del Servicio de Rentas Internas, a fin de optimizar la jurisdicción coactiva, así como los tiempos de cobro de las deudas tributarias que se encuentran firmes y ejecutoriadas". Una modificación al artículo cuatro, de pronto cambiar la palabra "ratificar" por "exaltar" al inicio de ese artículo. Y el artículo cinco: "Disponer que a través de la Presidencia de la Asamblea Nacional, se solicite al Consejo de la Judicatura, que de manera mensual se remita un informe de las causas y su respectivo estado procesal que demuestre el avance de la presente Resolución". Me permito sugerir muy comedidamente al proponente de esta Resolución, que de pronto se puedan incorporar estos cambios que he acabado de mencionar. Decirles que el rol del Asambleísta es velar precisamente por el cumplimiento de esos derechos consagrados en la Constitución, aquí no estamos para perseguir como algún Asambleísta nos decía hace un momento, aquí no estamos para perseguir al pequeño, al mediano que trata de salir adelante con su inversión, con su negocio, pero tampoco estamos para poder solapar a través del gran capital y del gran poderío económico de algunos grupos que tenemos en el país, que se trate de evitar el pago de tributos e impuestos que van en beneficio de las grandes mayorías de ecuatorianos, eso tampoco lo vamos permitir y no estamos para ese cometido aquí en la Asamblea Nacional. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A usted, señor Asambleísta. Vamos a suspender este Pleno para convocar la próxima semana. No sin antes informarles que el Proyecto de Resolución para declarar a la Provincia de Bolívar y sus cantones, ya fue aprobado por la Asamblea Nacional, como



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 481-A

el Proyecto de Resolución para Rechazar las declaraciones del Embajador de la República Argentina, la Asambleísta ponente, en este caso la asambleísta Gabriela Rivadeneira lo retiró. Señora Secretaria, procedemos a reinstalar la sesión cuatro ochenta y cinco. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. He tomado nota, señor Presidente. Se suspende la sesión.-----

V

El señor Presidente suspende la sesión cuando son las trece horas un minuto.-----

SR. CARLOS BERGMANN REYNA
Segundo Vicepresidente de la Asamblea Nacional

ING. SOLEDAD BUENDÍA HERDOÍZA
PRIMERA VOCAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
LEGISLATIVA

DRA. LIBIA RIVAS ORDÓÑEZ
Secretaria General de la Asamblea Nacional

EBZ/LPR